

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2026

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

| Constancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Registros          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Leticia Ortega Máynez, Elizabeth Guzmán Argueta, María Antonieta Pérez Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco y Jael Argüelles Díaz, quienes se ostentan como diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua. | 6586-MINTER y 1595 |

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciéndose constar que las correspondientes a los distintos registros son de idéntico contenido.<sup>1</sup> **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

### I. Escrito inicial y normas impugnadas.

Vistos los escritos y anexos presentados por Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Leticia Ortega Máynez, Elizabeth Guzmán Argueta, María Antonieta Pérez Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco y Jael Argüelles Díaz, quienes se ostentan como diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad, en la que solicitan la declaración de invalidez de:

#### **"III. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARON**

Las disposiciones impugnadas forman parte de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, expedida mediante el **Decreto N° LXVIII/APL/IE/0459/2025 I P.O.**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, Anexo número 103, de fecha 24 de diciembre de 2025.

(...).

### II. Desechamiento.

El artículo 25 de la Ley Reglamentaria, prevé que la Ministra instructora está facultada para desechar de plano el medio de control constitucional de que se trate, si advierte que se actualiza un motivo manifiesto e indudable de improcedencia.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Los escritos de cuenta fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal el veintitrés y veintisiete de enero de este año, respectivamente, y turnados conforme al auto de radicación de veintiocho siguiente, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte el veintinueve del mismo mes y año.

<sup>2</sup> Sustenta lo anterior la tesis de jurisprudencia P./J. 128/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 2001, Tomo XIV, página 803, registro digital 188643, de rubro y texto:

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2026

En el caso, se actualiza la causal prevista en los artículos 19, fracción IX y 59 de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **relativa a la falta de legitimación activa de la minoría legislativa promovente.**

El referido precepto constitucional establece que las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diputadas y diputados locales deberán ser suscritas, por el treinta y tres por ciento de los integrantes del órgano legislativo correspondiente; como se aprecia del texto siguiente:

*"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:  
(...)*

*d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;  
(...)"*

(El subrayado es propio)

Por su parte, el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua establece:

*"Artículo 40. El Congreso se integrará con representantes del pueblo de Chihuahua, electos como diputados en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.  
El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.  
(...)"*

(El subrayado es propio)

De tal manera que, para colmar el porcentaje constitucional exigido, resulta indispensable que **la demanda la suscriban once de los integrantes del Congreso del estado de Chihuahua.**

No obstante, del análisis de la acción de inconstitucionalidad se advierte que **ésta fue promovida únicamente por diez legisladores del Congreso**, lo que representa el treinta punto treinta por ciento del total de integrantes del órgano legislativo; porcentaje inferior al umbral constitucionalmente exigido.

Dicha conclusión se obtiene a partir de una operación aritmética básica consistente en dividir el cien por ciento entre el número total de integrantes del órgano legislativo ( $100 \div$

---

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA" PARA EL EFECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministro instructor podrá desechar de plano la demanda de controversia constitucional si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia. En este contexto, por "manifiesto" debe entenderse lo que se advierte en forma patente y absolutamente clara de la lectura de la demanda, de los escritos aclaratorios o de ampliación, en su caso, y de los documentos que se anexen a tales promociones; mientras que lo "indudable" resulta de que se tenga la certeza y plena convicción de que la causa de improcedencia de que se trate efectivamente se actualiza en el caso concreto, de tal modo que aun cuando se admitiera la demanda y se sustanciara el procedimiento, no sería factible obtener una convicción diversa.

33) y multiplicar el resultado por el número de promoventes, lo que, en el caso, arroja un porcentaje inferior al exigido constitucionalmente.

En ese sentido, el porcentaje constitucional del treinta y tres por ciento sólo puede alcanzarse mediante la concurrencia de un **número entero de legisladores**, pues admitir fracciones de personas carecería de sentido.

Este criterio ha sido sostenido por la entonces Primera y Segunda Sala de esta Suprema Corte al resolver el recurso de reclamación **10/2007-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad 156/2007, resuelto el veintinueve de agosto de dos mil siete; así como, de manera particularmente relevante para el presente asunto, el diverso **82/2022-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad 12/2022 y su acumulada 30/2022, resuelto el trece de julio de dos mil veintidós.

Cabe destacar que el último medio de impugnación referido fue interpuesto por la minoría parlamentaria de la Sexagesima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, es decir, por el mismo órgano legislativo que ahora comparece, determinación en la cual se confirmó el desechamiento de la acción por idéntica causa de improcedencia a la que se actualiza en el presente asunto.

Sin que sea obstáculo a lo anterior el argumento de los promoventes relativo a que el criterio sostenido en los precedentes invocados corresponde a la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que el análisis de la legitimación activa no se encuentra sujeto a criterios interpretativos, sino que constituye un requisito de procedencia expresamente previsto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su ley reglamentaria.

En efecto, el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera expresa que la acción de inconstitucionalidad debe ser promovida por el treinta y tres por ciento de los integrantes de la legislatura correspondiente, sin que exista margen interpretativo que permita flexibilizar o reducir dicho umbral.

Por tanto, aun frente a una nueva integración de esta Suprema Corte, no resulta jurídicamente posible modificar un requisito de procedencia expresamente fijado por el Poder Constituyente Permanente, ello implicaría apartarse del texto constitucional.

Sirve de ilustración a lo anterior la jurisprudencia **P./J. 20/2001**, de rubro y texto siguiente:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS DIPUTADOS QUE CONFORMEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE UNA LEGISLATURA ESTATAL TIENEN LEGITIMACIÓN PARA PROMOVERLA, AUN CUANDO NO HUBIERAN VOTADO EN CONTRA DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA.** Del análisis de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Federal no se advierte que exija como requisito de procedencia de la acción de inconstitucionalidad que el porcentaje de los integrantes del órgano legislativo autorizado para ejercerla, deban ser necesariamente los legisladores que votaron en contra o disintieron de la opinión de la mayoría del órgano legislativo emisor de la norma. En efecto, el precepto constitucional en cita únicamente establece como requisito para su procedencia, que sea ejercida por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del órgano legislativo estatal que haya expedido la norma que se combate, por lo que basta que se reúna ese porcentaje de legisladores para que se pueda promover dicha acción, sin importar que quienes lo hagan, hayan votado, o no, en contra de la norma expedida por el órgano legislativo al que pertenecen o, inclusive, que hubieran votado en favor de su aprobación, pues no debe pasar inadvertido que el referido

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2026

*medio de control de la constitucionalidad se promueve con el único interés genérico de preservar la supremacía constitucional, pues como lo señala la exposición de motivos correspondiente '... el hecho de que en las acciones de inconstitucionalidad no se presente una controversia entre un órgano legislativo y un porcentaje de sus integrantes o el procurador general de la República, exige que su procedimiento de tramitación no deba plantearse como si se estuviera ante una verdadera litis.'".*

### III. Determinación.

Con base en lo expuesto, **se desecha de plano**, por notoriamente improcedente la acción de inconstitucionalidad intentada por diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua.

### IV. Delegados.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan delegados.

### V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que el diverso diputado **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

### VI. Representantes comunes.

De conformidad con el artículo 62, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, se tienen como representantes comunes a los diputados Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo y Magdalena Rentería Pérez.

### VII. Formas de notificación.

Por lista y por oficio a la parte accionante.

En virtud que los promoventes tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **169/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, por conducto de la respectiva Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días realice** la notificación respectiva, por conducto de los representantes comunes.

**Cumplase** y una vez que cause estado este auto, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **12/2026**, promovida por diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua. Conste.

DAHM/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |                                                  |    |             |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----|-------------|
| Firmante                               | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | LENIA BATRES GUADARRAMA                                                         | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|                                        | CURP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | BAGL690806MDFTDN00                                                              |                                                  |    |             |
| Firma                                  | Serie del certificado del firmante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 706a6620636a663300000000000000000000e40e                                        | Revocación                                       | OK | No revocado |
|                                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 13/02/2026T00:26:13Z / 12/02/2026T18:26:13-06:00                                | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|                                        | Algoritmo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SHA512/RSA_ENCRYPTION                                                           |                                                  |    |             |
|                                        | Cadena de firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |                                                  |    |             |
|                                        | 52 b3 66 79 ce 6f c4 a9 42 35 5a f0 d2 e9 53 ef ff c2 64 a2 39 0f 0d 3c 0b 76 2c 12 12 11 28 4b 36 55 6a 14 80 93 be bc 76 84 70 47 ba a8 25 9f 21 b5 16 30 38 52 61 d2 2c ff e0 78 33 d3 bd 2d b9 46 08 c5 01 13 ee 69 72 b0 3b 38 a1 9d c4 b5 93 9d 8f 59 d9 ff 27 e0 80 5a 70 eb 87 29 e4 68 d9 b1 eb 53 c2 75 5e bf 21 46 53 de 78 67 07 07 d4 39 73 ff f1 36 27 ab 48 a1 36 47 f3 61 9d 42 69 f3 da fc f5 93 3b 0e f4 ea 63 f9 e5 1c 5d a5 79 fc 4b 67 7e 86 7b a1 dc d0 40 d3 93 64 74 77 c3 ce 94 95 36 b8 21 bc 69 ee ce 8b c4 b7 23 89 50 ee a0 d7 4c 44 e1 1e 9e 5f e1 47 f7 e1 ef 9a c2 28 c3 10 f7 18 b3 61 50 6e 4c 00 1e b3 8c ec 3c ec f4 a2 4d f4 ba 26 85 ce e3 5b 2d 04 e6 c2 61 4b 6a 34 60 f5 dd c4 22 b0 83 19 26 5c 5e 5a 55 45 71 a8 eb e7 50 ac e9 d7 a1 ef a4 e7 b7 14 f1 19 ed 3b 1d 70 b7 24 17 e5 ea e7 e1 a5 8b 5c 6c 94 |                                                                                 |                                                  |    |             |
|                                        | Validación OCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                  | 13/02/2026T00:26:13Z / 12/02/2026T18:26:13-06:00 |    |             |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                          |                                                  |    |             |
| Emisor del certificado de OCSP         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal         |                                                  |    |             |
| Estampa TSP                            | Número de serie del certificado OCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 706a6620636a663300000000000000000000e40e                                        |                                                  |    |             |
|                                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 13/02/2026T00:26:13Z / 12/02/2026T18:26:13-06:00                                |                                                  |    |             |
|                                        | Nombre del emisor de la respuesta TSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TSP FIREL                                                                       |                                                  |    |             |
|                                        | Emisor del certificado TSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación |                                                  |    |             |
|                                        | Identificador de la secuencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1045666                                                                         |                                                  |    |             |
| Datos estampillados                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | E526051462E7415C909C8B30A87819EE54099DBBF4131534A949E5C14FA26EA61DC12           |                                                  |    |             |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                 |                                                  |    |             |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----|-------------|
| Firmante                               | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FERMIN SANTIAGO SANTIAGO                                                        | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|                                        | CURP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SASF820211HOCNNR06                                                              |                                                  |    |             |
| Firma                                  | Serie del certificado del firmante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 706a6620636a66320000000000000000000007587                                       | Revocación                                       | OK | No revocado |
|                                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 04/02/2026T21:26:44Z / 04/02/2026T15:26:44-06:00                                | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|                                        | Algoritmo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SHA512/RSA_ENCRYPTION                                                           |                                                  |    |             |
|                                        | Cadena de firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                 |                                                  |    |             |
|                                        | 17 47 4f f8 94 3b 6c d6 08 71 84 6b 39 8f 1e 1a 79 da 4e 07 27 34 ce 37 ff 23 22 84 fb cb d9 1d d4 01 00 f8 16 29 51 30 52 26 91 0c 81 4d 82 f0 90 00 ce f6 e0 b5 af 21 b8 a3 54 f0 33 7f 9e 6a 06 7f fc 5f 86 28 fa 9e 61 70 34 62 12 d4 eb 31 86 3f 37 bd cc 75 f3 86 24 30 fd a9 04 9b f9 19 69 37 92 d6 ab a8 6c 48 88 54 c7 95 9c f2 f3 93 d0 e5 9b 1c 1e a3 59 5f e6 1f b8 ad 2b 30 14 31 d9 64 29 69 ef 9e d5 fe cf c6 3a f6 84 95 a1 e6 a1 e0 2c ba 3b d0 dd ec 7a 75 86 a0 1e 82 28 28 7e 2b ea 4b 7a 12 bd 9a 41 b2 ce 1b 2a 1e d6 84 4e 6d 32 a5 a4 d0 c9 e9 dd 34 3a 73 43 cf bc 38 66 3a c0 1a ff a6 b3 50 07 cf 20 4a 7b 15 77 47 9e 5e bb b3 aa 07 0b 7c 7a 5b 8d 71 c3 00 64 49 0c 1b 0f a1 13 72 76 5e d7 96 44 83 89 e2 11 b9 46 ac 1f dc dc b1 e7 43 2d a1 e6 df 7c be aa 91 |                                                                                 |                                                  |    |             |
|                                        | Validación OCSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                  | 04/02/2026T21:26:44Z / 04/02/2026T15:26:44-06:00 |    |             |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                          |                                                  |    |             |
| Emisor del certificado de OCSP         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal         |                                                  |    |             |
| Número de serie del certificado OCSP   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 706a6620636a66320000000000000000000007587                                       |                                                  |    |             |
| Estampa TSP                            | Fecha (UTC / Ciudad de México)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 04/02/2026T21:26:44Z / 04/02/2026T15:26:44-06:00                                |                                                  |    |             |
|                                        | Nombre del emisor de la respuesta TSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TSP FIREL                                                                       |                                                  |    |             |
|                                        | Emisor del certificado TSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación |                                                  |    |             |
|                                        | Identificador de la secuencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1019987                                                                         |                                                  |    |             |
| Datos estampillados                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 875CA3946C0FF7A59FAE30DA804251691C2675689FE6EEA3060BD00240BE649D814B1           |                                                  |    |             |